



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 81, 85 FRACCIONES X Y XXVIII, 87, 88 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 2, 4, 5, 8, 9, 13, 14, 18 FRACCIONES I, II Y X, 20, 21 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad a los artículos 85 fracciones X y XXVIII, 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, el Gobernador del Estado como Titular del Poder Ejecutivo y Jefe de la Administración Pública tiene como atribuciones el ordenar y reglamentar en lo administrativo, lo necesario para la ejecución y exacta observancia de las Leyes, así como ejercer las demás atribuciones que le confieren la Constitución y demás ordenamientos.
- II. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015, establece como uno de sus ejes estratégicos generales el Desarrollo Social y Calidad de Vida. Estrategia que consiste, entre otras cosas, en intensificar las acciones para el fortalecimiento de la vida familiar, así como en brindar a grupos voluntarios de la comunidad las competencias necesarias para que funjan como promotores de la integración familiar y el desarrollo comunitario.
- III. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2010-2015, tiene el objetivo de proteger a los grupos más vulnerables de la población, es decir, las personas crónicamente pobres, que incluyen a aquellas con las mayores probabilidades de caer en la pobreza. Para el logro de este objetivo, se realizan tareas para alcanzar este fin, como es la implementación de programas que beneficien a la población en áreas relacionadas con su capital humano (alimentación, salud y educación); el desarrollo de infraestructura social básica, la creación de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO



oportunidades de ingreso mediante proyectos productivos y el fortalecimiento de una extensa red de centros comunitarios. Asimismo, se busca fortalecer las relaciones de vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil y avanzar en la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas de los programas de gobierno. Obras fundamentales para obtener una política pública eficaz y que las acciones sociales cuenten con mayor aceptación ciudadana.

- IV. Que el Estado de Nuevo León ocupó en 2012, dentro de las entidades federativas del país, la posición relativa más baja de la incidencia de pobreza, según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). En ese año, la pobreza fue de 23.2% de la población del Estado, que en términos absolutos representó a 1 millón 132 mil 900 personas; en relación con la medición de la pobreza y en el ámbito del ejercicio de los derechos sociales en alimentación, salud, educación, trabajo y vivienda, CONEVAL estimó que en 2012, del total de la población del estado, el 37% no tenía seguridad social; el 15.5% no tuvo acceso a los servicios de salud; 17.6% carecía de alimentación adecuada, 12.7% presentó rezago educativo, 7% habitó en viviendas con espacios insuficientes y 3.3% no contó con acceso a servicios básicos en la vivienda.
- V. Que uno de los aspectos de la pobreza es la exclusión social del bienestar. Ésta contribuye a conformar actitudes y comportamientos en los individuos que facilitan o dificultan la cohesión social, entendida como las redes de apoyo e intercambio sociales no institucionalizados, que dan cuenta del avance de las políticas públicas; en un territorio determinado, la cohesión social se relaciona inversamente con el grado de marginación. En Nuevo León la clasificación de los municipios de acuerdo al grado de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) en 2010, indicó que 24 municipios presentaron una marginación "muy baja", 20 "baja", 6 "media" y solo un municipio marginación "alta". Por otro lado, en las mil 976 áreas geoestadísticas básicas del INEGI en las que se pudo calcular el índice de marginación, se obtuvo que el 39% presentó marginación "muy bajo", 25% "bajo", 28% "medio", 6% "alto" y 2% "muy alto". Esta información da cuenta de que el Estado presenta un grado de cohesión social relativamente alto.

2



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

- VI. Que las dinámicas de las relaciones humanas implican abordar el tema de las redes sociales, es decir los lazos de intercambio y de ayuda mutua que se entretajan y desde los cuales se enfrentan las demandas cotidianas de la existencia de las personas. Las redes sociales, de intercambio recíproco y de ayuda mutua son especialmente importantes para suplir la inseguridad económica y para sobrevivir en condiciones de exclusión y marginación; el índice de percepción de redes sociales que es medido a nivel estatal por CONEVAL indica el grado de dificultad o facilidad que las personas de 12 años o más tienen para recibir apoyo en alguna situación especial, como ser cuidado en una enfermedad, obtener dinero, conseguir trabajo, ser acompañada o acompañado al doctor, obtener cooperación para realizar mejoras en la colonia o localidad o cuidar a los niños y niñas del hogar; en el contexto nacional en 2010, cuatro Estados registraron un índice de percepción de redes sociales alto, entre los que se encuentran Nuevo León.
- VII. Que la participación ciudadana en la vida pública es particularmente importante para reducir la pobreza y la exclusión social. El involucramiento de los ciudadanos tanto en la detección de demandas y necesidades comunitarias, como en la gestión y el seguimiento para su solución, genera una dinámica positiva para lograr el bienestar comunitario y el buen funcionamiento de las políticas públicas. En general, se pueden identificar cuatro grupos de ciudadanos que van desde los "altamente participativos", "críticos" e "interesados y activos en la vida pública", hasta los "apáticos"; a nivel local, la participación ciudadana en asuntos públicos ha sido poco estudiada. De conformidad con el estudio de fecha 6 de septiembre 2010, emitido por la Universidad Autónoma de Nuevo León, bajo el título "Análisis descriptivo de la Encuesta de Cultura Ciudadana" aplicada en el Área Metropolitana de Monterrey, la cual contiene información sobre el tema, reveló que las personas mostraron una participación más activa en asociaciones de padres de familia que en cualquier otro tipo de actividades colectivas. Las respuestas con menor número de menciones se relacionaron con la participación en la gestión y control de políticas públicas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

- VIII. Que otros datos interesantes del estudio, mostraron que el 39% de los ciudadanos son indiferentes a los asuntos públicos, para ellos estos no influyen en su vida individual y familiar. También se destacó que los valores más importantes que los nuevoleonenses mencionaron para recuperar la convivencia y el desarrollo armónico de la ciudad, fueron en primer lugar el respeto (11%), seguido del trabajo y la honestidad (9% cada uno) y la solidaridad (7%); la información anterior guarda alguna semejanza con los estudios realizados a nivel nacional sobre la construcción de ciudadanía y cohesión social del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP). En el estudio del 2011, se destacó que una de cada cinco personas cree que participar con el gobierno y organizarse con otras personas son la mejor forma de disminuir los problemas sociales; sin embargo, a la mitad de los encuestados les preocupa poco o nada los apuros de la gente de su colonia o vecindario.
- IX. Que en el año 2009 se llevó a cabo un estudio para conocer qué programas sociales del Gobierno incidieron en el bienestar de los hogares pobres. Entre los resultados relevantes, se encontró que del total de familias que accedieron a alguna acción social, el 19.4% se beneficiaron de la introducción de agua, drenaje, electricidad y de la pavimentación de calles; el 8.4% de apoyos a los adultos mayores, personas con discapacidad y entrega de becas escolares, el 7.1% del mejoramiento de los espacios públicos, el 4.9% de las brigadas asistenciales; y el 70.6% de las familias que vivían cerca de los centros comunitarios de desarrollo social adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social, señalaron que éstos son de fácil acceso.
- X. Que en general, la población entrevistada y beneficiaria de las acciones sociales, mencionó que éstas les han ayudado en su economía familiar, y que es importante aportar su propio esfuerzo para salir adelante de una situación difícil.
- XI. Que de acuerdo a los factores de riesgo de un espacio territorial y a la mayor o menor acumulación de desventajas socioeconómicas de las personas que en él residen, éste se clasifica como de "alta exclusión",



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

"vulnerabilidad", "inclusión débil" e "inclusión". Considerando mil 435 áreas geoestadísticas básicas urbanas del INEGI con información censal de 2010, se encontró que el 52.9% de éstas tuvo "inclusión social débil", 29% algún grado de "vulnerabilidad", 9.8% "exclusión social", y el 8.3% condiciones de "inclusión social"; para que las acciones de Activación Social, lleguen a la población que más las necesita, se estima que se deberá atender a 300 mil 700 personas, residentes en las colonias con Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB's) que presentan "exclusión social".

- XII. Que para contribuir en la disminución de la pobreza, y el fortalecimiento de la cohesión social y de las redes sociales, es necesario promover la participación comunitaria y la organización vecinal, así como adoptar estrategias efectivas de atención que garanticen la utilización integral de los servicios sociales que acerquen la oferta institucional a las necesidades y condiciones de la población que más los necesita y rompan las barreras de acceso. Lo anterior con concurrencia de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a cargo de programas, acciones y recursos que tengan incidencia en el desarrollo social de Nuevo León.

- XIII. Que en ese orden de ideas, el Ejecutivo Estatal a mi cargo considera oportuno expedir el presente Acuerdo con el objeto de establecer las Acciones para la Activación Social PASO, con las cuales se pretende beneficiar a los ciudadanos con la promoción de la participación ciudadana y comunitaria, fomentando la organización vecinal para así lograr una integración eficaz en la solución de las necesidades de la comunidad nuevoleonense, así como apoyar a los ciudadanos en su organización, promoviendo los programas y acciones que las Dependencias y Entidades Estatales ofrecen a sus habitantes para mejorar sus condiciones sociales y tener una vida digna.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

ACUERDO
POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS
ACCIONES PARA LA ACTIVACIÓN SOCIAL "PASO"

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establecen las acciones para la Activación Social "PASO", las cuales tienen los siguientes objetivos:

I).- Objetivo General

- a) Promover la participación comunitaria, fomentando la organización vecinal para atender en un marco de calidad y calidez las demandas de apoyo social de la población vulnerable del Estado de Nuevo León, proporcionando en tiempo y forma respuestas a sus peticiones, ya sea a través de la coordinación entre diversas dependencias estatales o federales así como los programas institucionales, o mediante la canalización a instituciones públicas o privadas.

II).- Objetivos Específicos

- a) Apoyar y asesorar a los ciudadanos para organizarse con la finalidad de promover y orientar, a través de la participación ciudadana, sobre los programas y acciones que las diferentes dependencias y entidades ofrecen a sus habitantes para mejorar sus condiciones sociales y tener una vida digna.
- b) Fortalecer los lazos de coordinación interinstitucional en relación a los servicios y recursos que se proporcionan a la población vulnerable.
- c) Atender con calidad y calidez a todas las personas que acuden en busca de apoyo y asistencia; orientándolas y conduciéndolas hacia la obtención del beneficio requerido.
- d) Abrir canales de cooperación interinstitucional para la gestión de beneficios en materia de Desarrollo Social.

6



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

- e) Operar el proceso de recepción, atención, canalización y seguimiento de peticiones, acentuando el proceso de coordinación interinstitucional para que la población solicitante reciba el beneficio realmente adecuado a sus necesidades evitando duplicidad de esfuerzos y recursos.
- f) Generar la participación de Autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como Instituciones Gubernamentales y Organizaciones No Gubernamentales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Serán sujetos de atención las personas que vivan en hogares en situación de pobreza, con una condición social de riesgo, de dificultad en la satisfacción de su bienestar y calidad de vida.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, se designa a la Secretaría de Desarrollo Social como la dependencia responsable y encargada de ejecutar, coordinar, aplicar y supervisar las acciones del presente instrumento.

ARTÍCULO CUARTO.- Para facilitar la participación de los ciudadanos, se establecen las figuras de Representante de Manzana y Gestor Social, las cuales permitirán a los ciudadanos de cada colonia o sector en el Estado de Nuevo León, colaborar con acciones que beneficien a sus vecinos de forma gratuita y honorífica, y a ellos mismos. La Secretaría de Desarrollo Social establecerá los mecanismos y procedimientos para regular la operación de estas formas de participación social.

La Secretaría de Desarrollo Social diseñará y aprobará los formatos que sean necesarios para la ejecución de las acciones previstas en el presente instrumento e implementará los procedimientos que correspondan, los cuales podrán consultarse en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social y en la página electrónica establecida en el sitio <http://www.nl.gob.mx/?P=sdsocial>.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Desarrollo Social será la dependencia ejecutora del presente Acuerdo y podrá hacerlo en forma coordinada con la Federación, Estados y Municipios, y en forma concertada con los particulares

7



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

mediante la celebración de convenios que se requieran para el debido cumplimiento al presente instrumento legal.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 10-diez días del mes de febrero del año 2014-dos mil catorce.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN


† RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO


h ALVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO


RODOLFO GOMEZ ACOSTA

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL


FEDERICO EUGENIO VARGAS
RODRIGUEZ

